Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Resolución SUPSALUD. N° 247 /2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2022 PARA EL "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS VARIOS – AD REFERÉNDUM" - CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°44 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD– I.D. N°417.607

Hoja 1 de 2.-

Asunción, 29 de setiembre de 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la Contratación Directa N°08/2022 **"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS VARIOS – AD REFERÉNDUM" ID N°417.607**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Memorándum D.A.F. N° .... de fecha 27 de setiembre de 2022, desde la Dirección de Administración y Finanzas se solicita llevar adelante las gestiones correspondientes para la cancelación de la CD N° 08/2022 "Servicio de Cableado Estructurado y Desinstalación e Instalación de Equipos Varios – Ad Referéndum", que contempla el servicio de cableado de red estructurado, desinstalación e instalación de cámaras de circuito cerrado y central telefónica.

Que, la presente solicitud responde a que los servicios incluidos en la misma, son de carácter urgente y necesarios para la mudanza a la nueva sede, por lo cual fueron gestionados a través de otros fondos financiados por el MSPyBS, en el O.G. 834 "Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales", por lo tanto, no es necesaria la continuidad de la presente contratación.

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 31. Cancelación de a contratación, establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."* [sic], constatándose en el presente caso la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios, con arreglo a la normativa invocada.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Superintendencia de Salud, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.A.J. N° /2022, de fecha , de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordante que reglamentan la materia.

Dr. Ignacio R. Mendoza Unzain
Superintendente de Salud

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Resolución SUPSALUD. N° 247 /2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2022 PARA EL "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS VARIOS – AD REFERÉNDUM" - CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°44 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD– I.D. N°417.607

...///

Que, por Decreto N°2497 de fecha 12 de setiembre de 2019, se nombra al Dr. Ignacio Mendoza Unzaín, como Superintendente de Salud.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD

R E S U E L V E:

Artículo 1°. CANCELAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°08/2022 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS VARIOS – AD REFERÉNDUM"** – CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°44 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD - **I.D. N°417.607**, conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DR. IGNACIO MENDOZA UNZAIN
SUPERINTENDENTE DE SALUD